

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00021 00

En virtud de las documentales que antecede se dispone:

PRIMERO: Téngase por notificado a los señores Jesús Andrés Gómez Hernández, Luz Mery Hernández y a la sociedad La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad procesal respectiva contestaron la demanda y elevaron medios exceptivos y los primeros formularon llamamiento en garantía.

En consecuencia, se reconoce al abogado Dumar Javier Méndez Rodríguez, como apoderado judicial de Jesús Andrés Gómez Hernández, Luz Mery Hernández, en los términos y para los fines del poder conferido (*fl. 10 y 11 arc.12*).

De igual manera se reconoce a la abogada Heilyn Bautista Barrera, como apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en los términos y para los fines del poder general conferido.

SEGUNDO De otro lado se pone de presente que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en virtud del traslado previo realizado en los términos del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Por secretaría córrase traslado de las excepciones elevadas por Jesús Andrés Gómez Hernández y Luz Mery Hernández conforme dispone el artículo 370 del C. G. P. En lo sucesivo esta parte deberá dar estricto cumplimiento so pena de sanción al deber contenido en el artículo 78-14 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6783da5108766b0995c2ce7a1d5e145231fb4c37fb955b4bb4e33dee12425f84**

Documento generado en 10/11/2022 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>